REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII | Panamá, República de Panamá, Martes 12 de Marzo de 1940 | NUMERO 8225

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 24 de 16 de Febrero de 1940, por el cual se nombra un miembro principal y su suplente de la Junta de Contabilidad.
Decreto 25 de 16 de Febrero de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el Registro del Estado Civil.
Decreto 27 de 22 de Febrero de 1940, por el cual se nombra un miembro principal y su suplente de la Junta de Contabilidad.
Decreto 28 de 22 de Febrero de 1940, por el cual se nombra el Personero Municipal del distrito de Santa Fé.
Decreto 29 de 27 de Febrero de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

Sección Primera

Resolución 40 de 12 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones al señor José Velarde.
Resolución 42 de 14 de Febrero de 1940, aprobando Resolución Nº 565 de 12 de Enero del presente, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 43 de 14 de Febrero de 1940, aprobando Resolución Nº 554 de 7 de Diciembre de 1939, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 45 de 21 de Febrero de 1940, declarando que el señor Ignacio Jiménez ha dejado vacante su cargo de Concejal.
Resolucin 46 de 21 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones al señor Guillermo Márquez.
Resolución 47 de 22 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones a la señora Virginia Grimaldo de Vieto.
Resolución 50 de 22 de Febrero de 1940, concediendo vacaciones a la señora Dolores More de Silva.
Resolución 53 de 26 de Febrero de 1940, aprobando Resolución Nº 533 de 19 de 1939, del Comisiondo de Jubilaciones.
Resolución 54 de 26 de Febrero de 1940, concediendo permiso al señor Viceconsul Británico en Colón, para importar algunas drogas.
Resolución 54 de 26 de Febrero de 1940, aprobando Resolución Nº 569 de 23 de Febrero de 1940, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 55 de 26 de Febrero de 1940, aprobando Resolución Nº 567 de 17 de Enero último, del Comisionado de Jubilaciones.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 25 de 2 de Febrero de 1940, concediendo permiso al señor R. E. Chiari para importar, libre de impuesto de introducción una cantidad de ganado.
Resolución 44 de 21 de Febrero de 1940, confirmando la Resolución número 2 de 8 de Febrero de la Inspección del Puerto de Colón.
Resolución 45 de 21 de Febrero de 1940, confirmando la Resolución número 196 de 20 de Octubre de 1939, de la Inspección del Puerto de Colón.
Resolución 47 de 24 de Febrero de 1940, confirmando la Resolución número 25 de 31 de Enero último de la Administración General de Aduanas.
Resolución 50 de 26 de Febrero de 1940, confirmando la Resolución número 8 de 16 de los corrientes, de la Inspección del Puerto de Colón.

Sección de Minas

Resolución 4 de 22 de Febrero de 1940, ordenando expedir a favor de Eladio Grimaldo G. y Salvador Hassan V. el título definitivo de propiedad de una mina.
Contrato número 6 de 21 de Febrero de 1940, entre el Secretario de Hacienda y Tesoro y el señor Agustín de Mena Fernández.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 5930 de 30 de Febrero de 1940, prorrogando la Patente de Privilegio número 418 a favor del señor Sebastián Robles.
Resolución 5931 de 20 de Febrero de 1940, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft".
Resolución 5932 de 20 de Febrero de 1940, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft".
Resolución 5933 de 20 de Febrero de 1940, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft".
Resolución 5934 de 20 de Febrero de 1940, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft".
Resolución 5935 de 20 de Febrero de 1940, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft".
Resolución 5936 de 20 de Febrero de de 1940, concediendo patente al señor Mario C. Benedetti, cesionario de Giovanni Liquori.
Resolución 5937 de 20 de Febrero de 1940, registrando la marca de fábrica a favor de Joseph Galin-Martel.
Resolución 5938 de 20 de Febrero de 1940, registrando la marca de fábrica a favor de Maurice Clavieres.
Resolución 5939 de 20 de Febrero de 1940, registrando la marca de fábrica a favor de la sociedad "The Odorono Company, Inc."

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 19 de 24 de Febrero de 1940, por el cual se autoriza un sorteo extraordinario de la Lotería Nacional de Beneficencia.
Decreto 20 de 24 de Febrero de 1940, por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.
Decreto 21 de 24 de Febrero de 1940, por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "José Domingo de Obaldía".

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 24 de 1940
(DE 16 DE FEBRERO)

por el cual se nombra un miembro principal y su suplente de la Junta de Contabilidad.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor A. D. Melhado miembro principal de la Junta de Contabilidad, para un período de tres años.

Artículo 2º Se nombra al señor Roberto Pérez F. miembro suplente de la Junta de Contabilidad, para un período de tres años, en reemplazo del señor Agustín de Mena S., a quien se le venció el período para el cual fue nombrado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarento.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 25 DE 1940
(DE 16 DE FEBRERO)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro del Estado Civil.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Concepción Martínez Oficial de 6ª Categoría en el Registro del Estado Civil, en reemplazo de la señorita Emilia Arango quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panam, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

DECRETO NUMERO 27 DE 1940
(DE 22 DE FEBRERO)
por el cual se nombra un miembro principal y su suplente de la Junta de Contabilidad.

EL PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores **Manuel A.** Castro Vieto y Lino A. Boza, miembros Principal y Suplente, respectivamente de la Junta de Contabilidad para un período de tres años, en reemplazo de los señores Leonardo Conte y Víctor M. Chorres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil **novecientos cuarenta.**

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 28 DE 1940
(DE 22 DE FEBRERO)
por el cual se nombra el Personero Municipal del distrito de Santa Fé.

EL PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artícuol único. Se nombra al señor Buenaventura Castrellón Personero, Municipal del Distrito de Santa Fé, por el tiempo que falta de lperíodo legal en curso, en reemplazo del señor Pacífico Medina quien está legalmente impedido para continuar sirviendo el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECRETO NUMERO 29 DE 1940
(DE 27 DE FEBRERO)
por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

EL PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo unicp. Se asciende a Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional al Sargento número 96, Matías Díaz, en reemplazo del señor Agustín de León cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 40.—Panamá, 12 de febrero de 1940.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédesele al señor José Velarde Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Gobierno y Justicia, un mes de descanso con derecho a sueldo a partir del día primero de marzo del año actual.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION SUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, febrero 21 de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede al señor Gulilermo Márquez B., Archivero de la Sección de Inmigración de la Secretaría de Gobierno y Justicia, treinta días de descanso a partir del 11 de marzo próximo.

Durante las vacaciones del señor Márquez ejercerá las funciones de éste el señor Carlos L. Pasquini, Oficial Primero de la misma Sección de Inmigración.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, febrero 22 de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede a la señora Virginia Grimaldo de Pieto, Oficial de 5ª categoría de la Oficina Central del Registro del Estado Civil, un mes de vacaciones a partir del día 1º de marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, febrero 22 de 1940.

RESUELTO:

Concédesele a la señora Dolores More de Silva, Jefe de la Sección de Nacimientos del Registro Central del Estado Civil, treinta días de descanso con derecho a suel-

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Mecanización

do a partir del día 14 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 6del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECLARASE INHABILIDAD

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, febrero 21 de 1940.

El Gobernador de la Provincia de Herrera, por medio de su oficio número 19, de 13 de enero pasado, pide que el Poder Ejecutivo declare inhabilitado al señor Ignacio Jiménez para continuar ejerciendo las funciones de concejal del distrito de Santa María, por haber violado prohibición expresa determinada por el artículo 1 4de la Ley 30 de 1919.

La solicitud se funda en el hecho de que el señor Ignacio Jiménez adquirió, por medio de remate público celebrado por el Tesorer Municipal en representación del Consej Mounicipal de Santa María, la explotación exclusiva en el distrito de las riñas de gallos, y para este efecto acompaña copia autenticada de la respectiva acta de remate.

El artículo 14 de la Ley 30 de 1919 dice así:

"Artículo 14—Ningún concejal podrá, por sí ni por interpuesta persona, hacer contrato con el Municipio en que haya sido elegido. Tampoco los podrá hacer los empleados municipales en ninguna forma. Ni unos ni otros podrán gestionar ante las autoridades administrativas municipales, excepto cuando se trate de asuntos propios".

El acto ejecutado por el señor Jiménez es violatorio de la disposición transcrita y ello como ya se ha resuelto en casos semejantes, causa la inhabilitación del cargo de concejal.

Por las razones que preceden,

SE RESUELVE:

El señor Ignacio Jiménez ha dejado vacante su cargo de concejal del distrito de Santa María.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

APRUEBASE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, febrero 14 de 1940.

El señor Comisionado de Jubilaciones somete a la consideración del Poder Ejecutivo su resolución número 565 de fecha 12 de enero del corriente año, por la cual reconoce al señor Ramón Díaz B., portador de la cédula de identidad personal Nº 34-1849, una pensión mensual de B. 50.00 en concepto de jubilación de acuerdo con el artículo 1º de la ley 7ª de 1935 y el Decreto Ejecutivo número 18 de 1939 dictado por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El peticionario ha probado plenamente con las declaraciones rendidas ante el Juez 1º del Circuito de Los Santos por los señores Ezequiel Villarreal, Francisco González R., Liberato Trujillo y José Evaristo Mora García y con la certificación jurada del señor Lisandro López E., Juez Segundo del mismo Circuito, que esmayor de sesenta años de edad. La certificación del Director General de los Archivos Nacionales, prueba que sirvió al Estado durante más de veinte años alternados, habiendo cumplido los sesenta años en el desempeño de su empleo nacional. El promedio de sus sueldos es de B. 55.07 y, por lo tanto, tiene derecho a una pensión de B. 50.00, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2º del mencionado Decreto Ejecutivo.

La jubilación en este caso procede en derecho y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución número 565 de fecha 12 de enero de 1940, por la cual el Comisionado de Jubilaciones reconoce al señor Ramón Díaz B. una pensión mensual de cincuenta balboas en concepto de jubilación.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 43.—Panamá, febrero 14 de 1940.

El señor Comisionado de Jubilaciones consulta al Poder Ejecutivo su resolución número 554 de fecha 7 de diciembre de 1939, por la cual jubila al señor Ernesto Burke, portador de la cédula de identidad personal número 47-4757, con una pensión mensual de B. 50.00, de acuerdo con el artículo 10 de la ley 7ª de 1935 y el artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 18 de 6 de febrero de 1939 dictado por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

El peticionario ha probado con la certificación del Jefe del Gabinete de Identificación y el Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional que ha servido al Estado como agente de policía desde el 7 de enero de 1910 hasta el 30 de noviembre de 1939 y que el promedio de sus sueldos es de B. 53.57. Los certificados legales de los doctores J. E. Arjona y J. A. Denis adjuntos a la solicitud acreditan que sufre de asma bronquial incurable contraída durante sus años de servicio y por razón del mismo servicio que prestaba como agente de policía expuesto frecuentemente a las condiciones desfavorables del medio físico.

La jubilación consultada procede en derecho y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución número 554 de fecha 7 de diciembre de 1938, por la cual el Comisionado de Jubilaciones reconoce al señor Ernesto Burke una pensión mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) en concepto de jubilación.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, febrero 26 de 1940.

El Comisionado de Jubilaciones remite a esta Secretaría para su revisión, en cumplimiento de lo que dispone el Decreto Ejecutivo número 99 de 30 de octubre de 1937, su Resolución número 533, de 19 de sceptiembre de 1939 por la cual jubila con una pensión mensual de B. 36.53 al señor Manuel Esteban Vivero, por antiguedad de servicios al Estado, de acuerdo con el artículo 1º de la ley 7ª de 1935.

Con los documentos de prueba presentados por el peticionario queda plenamente comprobado que el señor Viveros tiene más de 60 años de edad que sirvió por más de 20 años distintos cargos públicos y que su conducta observada en todo tiempo fue buena. Quedando así cumplidas las exigencias del artículo 1º de la ley que rige esta materia para que todo servidor del Estado pueda gozar de la jubilación.

Respecto a la pensión que le fija el Comisionado de Jubilaciones en la resolución que se revisa, el Poder Ejecutivo tiene objeción que hacer, por cuanto que ella se ajusta al segundo aparte del artículo 2º del Decreto Ejecutivo número 18 de 6 de febrero de 1939.

Por las razones que anteceden,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 533 de 19 de septiembre de 1939, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual jubila al señor Manuel Esteban Viveros con una pensión mensual de treinta y seis balboas con cincuenta y tres centésimos (B. 36.53).

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, febrero 26 de 1940.

El señor Comisionado de Jubilaciones somete a la consideración del Poder Ejecutivo su resolución número 569 de fecha 23 de febrero del corriente año por la cual reconoce a la señora Eudoxia Arias de Knapp una pensión mensual de B. 110.16 en concepto de jubilación, de acuerdo con el artículo 1º de la ley 7ª de 1935.

La solicitante ha acreditado con certificación del presbítero Antonio Rabanal C., Cura párraco y Vicario de Penonomé, que es mayor de sesenta años de edad, y ha probado plenamente con los certificados del Secretario de Hacienda y Tesoro, el Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas y el Contralor General de la República, que sirvió al Estado con buena conducta durante 248 meses y que las dos terceras partes del promedio de sus sueldos equivalen a la pensión mensual de B. 110.16 que le ha señalado el señor Jubilador.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución número 569 de fecha 23 de febrero de 1940, por la cual el Comisionado de Jubilaciones reconoce a la señora Eudoxia Arias de Knapp una pensión mensual de ciento diez balboas con diez y seis centésimos (B. 110.16) en concepto de jubilación.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, febrero 26 de 1940.

Para que la revise el Poder Ejecutivo, el Comisionado de Jubilaciones envía a esta Secretaría su Resolución número 567, de 17 de enero pasado, por medio de la cual jubila al señor José P. Rodríguez, con una pensión mensual de setenta balboas con ocho centésimos, por antigüedad de servicios al Estado.

El interesado de acuerdo con las pruebas aportadas ha servido por más de veinte años y con buena conducta, los siguientes cargos públicos: Alcalde del distrito de Penonomé, Expedidor de Cédulas del mismo distrito, Capataz de Sanidad y Gobernador de la Provincia de Coclé. Ha comprobado también que llegó a los 60 años de edad desempeñando el cargo de Gobernador de la Provincia de Coclé.

La pensión mensual fijada al señor Rodríguez se conforma con lo que dispone el artículo 3º de la Ley 7ª de 1935, por lo que el Poder Ejecutivo no tiene objeción alguna que hacer.

Habiéndose cumplido en este caso con los requisitos legales para poder gozar del derecho de jubilación, procede aprobar la resolución que se consulta, y por tal motivo,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 567, de 17 de enero de 1939, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual jubila al señor José P. Rodríguez con una pensión mensual de setenta balboas con ocho centésimos (B. 70.08).

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

ARMAS Y MUNICIONES

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, febrero 26 de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de septiembre de mil novecientos veintiséis, concédesele al señor P. C. A. Duncan, empleado del Vice-Consulado Británico en Colón, el permiso que solicita para importar las siguientes armas; que se encuentran depositadas en la Aduana Panameña:

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

1 Pistola Automática Colt, calibre 32, Nº 191079; y
1 Pistola Smith & Wesson, calibre 45 Nº 34308.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DEVOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, febrero 2 de 1940.

RESUELTO:

Visto el memorial presentado a este Despacho por el señor R. E. Chiari, de esta ciudad, en representación de la Compañía Azucarera "La Estrella" S. A., con fecha 1 de octubre de 1939, concédesele permiso para importar al país, libre del pago del impuesto de introducción, trescientas vacas o novillas y cinco toros bajo las siguientes condiciones:

1º Habrá de acreditarse que los animales arriba estipulados son de raza fina con el Certificado que exige el Arancel, el cual vendrá ratificado por el Cónsul de Panamá en el puerto de embarque.

2º Habrá de acreditarse, con Certificado expedido por un veterinario residente en el puerto de embarque y ratificado, también por el Cónsul de Panamá en dicho puerto, que el ganado no sufre de enfermedades contagiosas. Una vez llegado a Panamá el ganado sufrirá el examen de un Veterinario panameño.

3º Verificada la introducción conforme a lo ya establecido, habrá de marcarse el ganado con fuego así: G. P. 40 a fin de que sea distinguido de cualquiera otro ganado y pueda establecerse que no será sacrificado para el consumo público antes de 5 años, contados a partir de la fecha de introducción.

4º El señor R. E. Chiari, a nombre de la Compañía que representa, debe depositar con el Banco Nacional o con la Administración General de Aduanas, una fianza de diez mil quinientos balboas (B. 10.500.00) para garantizar los derechos de introducción en el caso de que el ganado no sea de raza fina, o la reexportación, en el caso de que se constate que sufre de enfermedad contagiosa.

Esta fianza será devuelta después de tres meses.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

CONFIRMANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, febrero 21 de 1940.

La Resolución número 7 de 8 de febrero en curso, dictada por el Inspector del Puerto-Jefe des Resguardo Nacional de Colón, ha venido a esta Superioridad para que se surta la apelación que contra ella ha interpuesto la señora Maruja González.

Asímismo dicha Resolución ha venido en consulta en cuanto se refiere a lo dispuesto por ella con relación a la señora Ruth Carbajal Quesada, quien también ha sido penada con multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y demomiso de los efectos que, con la apelante, introdujera de la Zona del Canal en forma clandestina.

Existe en autos la constancia más amplia de que las infractoras compraron en el comisariato de Cristóbal, primero, e introdujeron a Colón, después:

2 Pares de zapatos (1 c/u);
1 Par de medias;
1 Redecilla para el pelo; y
1 Album para postales.

Esas compras, así como la introducción de los artículos, fueron efectuadas sin el privilegio reconocido a los empleados de la Zona del Canal y sus depdendientes, de modo que la infracción de la Ley 28 de 1919 es innegable.

Por otra parte, las sanciones impuestas por el Inferior están prescritas por la misma Ley infringida en sus disposiciones penales, y por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la Resolución apelada y apruébase también la misma en lo que se refiere a la consulta que de ella se hace.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, febrero 21 de 1940.

Ha venido en apelación a esta Superioridad la Resolución que bajo el número 106 y con fecha 26 de octubre de 1939, fue dictada por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Colón, imponiendo a Ana Mercedes Saavedra las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y decomiso de los artículos que, clandestinamente, introdujo procedentes de la Zona del Canal.

La apelante no ha sustentado siquiera el recurso interpuesto de manera que su inconformidad con el fallo del inferior no ha sido justificada, quizá porque el cargo que se le imputa, de infracción de la Ley 28 de 1919, no puede ser desvirtuado.

Como se observa, además, que las penas aplicadas están prescritas por la misma Ley 28 de 1919,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la Resolución apelada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, febrero 24 de 1940.

La Resolución dictada por el señor Administrador General de Aduanas con el número 25, de 31 de enero último, en la que se impone al señor Roberto T. Iglesias las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y decomiso de una llanta procedente de la Zona del Canal, ha venido en apelación a esta Superioridad.

La inconformidad del recurrente ha sido puesta de manifiesto:

a) Por apelación interpuesta;
b) Por escrito solicitado, oportunamente, la revocatoria de la misma.

Ha manifestado en su favor el recurrente razones que, en Resuelto del Inferior, fechado el 9 de los corrientes negando la revocatoria y concediendo la apelación, no fueron considerados de peso bastante para librarlo del cargo que originó esas sanciones.

Debe tenerse en cuenta asímismo que lo resuelto en primera instancia está tanto más en razón cuanto que, en el término que le fué concedido al recurrente para aducir pruebas en favor de sus intereses, no ha hecho uso de ese derecho y ha dejado surtirse la apelación sin sustentarla.

Porque se considera, correcto lo dispuesto por el inferior,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la resolución apelada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

APRUEBASE RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 50

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, febrero 26 de 1940.

El Capitán del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, ha enviado a esta Superioridad, en consulta, su Resolución número 8 de 16 de los corrientes por medio de la cual impone a Eduardo Patricio las penas de multa de veinticinco balboas (B. 25.00) y decomiso de veinte (20) paquetes de cigarrillos "Chesterfield", procedentes de la Zona del Canal e introducidos clandestinamente.

La infracción de las disposiciones de la Ley 28 de 1919 ha sido plenamente comprobada y las penas impuestas están prescritas por la misma Ley, por lo que

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

EXPIDASE TITULO DE PROPIEDAD

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Minas.—Resolución número 4.—Panamá, febrero 22 de 1940.

Piden los señores Eladio Grimaldo G. y Salvador Hassan V., panameños, vecinos de la ciudad de Colón, con cédulas de identidad personal Nº 11-1873 y Nº 14-78 respectivamente, que se les conceda título definitivo de propiedad de la mina de Oro de Aluvión denominada "Phanton", situada en el lecho del Río Pito Izquierdo o Culebra, afluente del Río Pito, en la región de Permé, Comarca de San Blas, la cual está dividida en tres pertenencias de cinco hectáreas distinguidas así: "Phanton Nº 1", "Phanthon Nº 2" y "Phanton Nº 3".

Se ha acompañado a la petición copias autenticadas por el Intendente de la Comarca de San Blas, de la tramitación completa dada al denuncio de la mina, de las cuales se desprende que han sido practicadas todas las diligencias que señala el Código de Minas y que, publicados los edictos por el término legal no hubo ninguna oposición. Los peticionarios solicitaron oportunamente de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el nombramiento del perito que debía medir la mina que se hizo en el agrimensor autorizado, señor Samuel E. Ramos, quien rindió el informe y presentó los planos respectivos, en donde se describe la localización exacta de la mina, sus linderos, rumbos y medidas. También se ha acompañado a la solicitud la Liquidación Nº 10212 en que consta que ha sido pagada la patente respectiva.

No habiendo por lo tanto objeción que hacer respecto de la solicitud en referencia,

SE RESUELVE:

Ordenar, como en efecto se ordena, que se expida a favor de Eladio Grimaldo G. y Salvador Hassan V. el título definitivo de propiedad de la mina de Oro de Aluvión denominada "Phanton", conforme a los linderos, rumbos, medidas y descripción que figuran en el acta de Mensura y con sujeción a lo que disponen las leyes sobre minas.

Notifíquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, por una parte, y Agustín de Mena Fernández, en su carácter de Administrador de la estación radiodifusora "La Voz Nacional", por la otra, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Secretario de Hacienda y Tesoro permite la exoneración de derechos de importación, a excepción de los consulares, de una radiodifusoro de onda larga que debe funcionar en la ciudad de Panamá bajo el nombre de "La Voz Nacional", Estación HOQ.

Segundo. El Contratista, de Mena Fernández, se compromete a difundir por medio de la citada estación programas de propaganda a favor de la Sección de Turismo, la Lotería Nacional de Beneficencia, el Banco Nacio-

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de "Compilación"

nal de Panamá (o de cualquier otro organismo oficial que se le solicitare), por un cuarto (1/4) de hora diariamente y por el término de seis (6) meses.

Tercero. Las instituciones en referencia (o cualesquiera otras que fueren designadas ulteriormente harán conocer al Administrador de la Estación "La Voz Nacional", por medio de su representante, en qué deberá consistir esa propaganda y cuál deberá ser el tema de la misma.

Cuarto. Será motivo de la cancelación de este contrato la falta de cumplimiento por parte de "La Voz Nacional" del compromiso adquirido en la cláusula segunda del contrato, en cuyo caso la estación en referencia deberá cubrir los impuestos de la Ley por la importación de la radiodifusora citada, quedando afectado por estos efectos la estación con todas sus maquinarias, enseres y objetos destinados para la radiodifusión.

Para constancia, se firma en doble ejemplar de un mismo tenor en, Panamá, República de Panamá, a los 21 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Contratista,

Agustín de Mena Fernández.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

PRORROGASE PATENTE DE PRIVILEGIO

RESOLUCION NUMERO 5930

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 5930.—Panamá, 20 de febrero de 1940.

En escrito de fecha 10 de enero último, solicita el señor Sebastián Robles, panameño, vecino de Aguadulce, por medio de apoderado, que se le prorrogue el término de la Patente de Privilegio número 418 concedida a su favor el 28 de febrero de 1935, respecto de un invento relacionado con un aparato de aplicación industrial que él denomina "Burla Arriera" que se usa para impedir que la hormiga o insecto conocido en Panamá con el nombre de arriera, tenga acceso a las plantas y las dañe. Con dicho escrito se han acompañado varios documentos con los cuales comprueba el peticionario:

a) Que hizo uso del invento dentro del primer tercio del tiempo por el cual se le otorgó el privilegio, llenando así el requisito que exige el artículo 2002 del Código Administrativo.

b) Que el aparato motivo del invento es de positiva utilidad para la agricultura, pues ayuda al que lo emplea en su finca evitándole eficazmente la destrucción de las plantaciones que tenga, que si fueren de árboles frutales valiosos, constituye una pérdida irremediable para el agricultor.

c) Que ha pagado con la Liquidación número 10808 de ingresos varios, la suma de B. 50.00 que cubre el término de diez años de prórroga pedidos.

El artículo 1392 del Código Administrativo establece que las patentes de privilegio concedidas por un término menor que el permitido por la ley, pueden ser prorrogadas si lo justifica la importancia del invento o mejora, a juicio del Poder Ejecutivo, el cual determinará los años de prórroga que deban concederse, y que la renovación puede pedirse en cualquier tiempo hasta un mes después de vencido el término de la Patente original. En el presente caso, la prórroga se ha pedido antes de vencerse la patente y sólo por diez años más, que se justifican por ser el invento de positiva utilidad como antes se ha dicho.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Prorrogar, como en efecto se prorroga, por diez años más que se contarán a partir del 28 de febrero del presente año, la Patente de Privilegio No. 418 expedida a favor del señor Sebastián Robles vecino de Aguadulce, para el aparato denominado "Burla Arriera" mencionado en esta Resolución.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RENOVACIONES

RESOLUCION NUMERO 5931

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5931.—Panamá, febrero 20 de 1940.

La sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, a. M., Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra "Neosalvarsán", y que fué hecho en esta República el día 28 de octubre de 1929, bajo el número 2030.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 28 de octubre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, a. M., Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCIOS NUMERO 5932

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5932.—Panamá, febrero 20 de 1940.

La sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, a. M., Alemania, solicitó

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Publicaciones

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCION MENSUAL
En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUAL
En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

OFICINA: Calle 11 Oeste, Nº 2—Tel. 1064J. Apartado de Correo: Nº 137

ADMINISTRACION Jefe de la Sección de Ingresos de la Sría. de Hacienda y Tesoro.

al Poder Ejecutivo al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por el órgano de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra "Casbis", y que se hizo en esta República el día 28 de octubre de 1929, bajo el número 2031.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 28 de octubre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindusrie Aktiengesllschaft", de Frankfurt, a. M., Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5933

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5933.—Panamá, febrero 20 de 1940.

La sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, a. M., Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por el órgano de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en un monograma formado con las letras "I G" dentro de una figura geométrica caprichosa, y que fué hecho en esta República el día 28 de octubre de 1929, bajo el número 2032.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste ae l saociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 28 de octubre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, a. M., Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5934

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5934.—Panamá, febrero 20 de 1940.

La sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, a. M., Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por el órgano de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra "Lopion", y que se hizo en esta República el día 25 de octubre de 1929, bajo el número 2029.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 25 de octubre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5935

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5935.—Panamá, febrero 20 de 1940.

La sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, a. M., Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por el órgano de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en la frase "I. G. Pharma" y que fue hecho en esta República el día 21 de octubre de 1929, bajo el número 2023.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 21 de octubre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marpete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, a. M., Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

PATENTES DE INVENCION

RESOLUCION NUMERO 5936

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5936.—Panamá, febrero 20 de 1940.

El señor Mario C. Benedetti, cesionario de Giovanni Liquori, de la ciudad de Roma,, Italia, ha solicitado al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, se le conceda Privilegio de Patente por diez (10) años sobre una invención referente al "Perfeccionamiento de la llamada Cabeza de Imán para el Registro y la Reproducción sonora electro-magnética", según las especificaciones que acompaña a la solicitud.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, el Privilegio de Patente por diez (10) años, de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Mario C .Benedetti, cesionario de Giovani Likuori, domiciliado en Roma, Italia. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ

PATENTE DE INVENCION NUMERO 464

Fecha de la Patente: Febrero 20 de 1940. Caduca: Febrero 20 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que el señor Mario S. Benedetti, cesionario de Giovanni Liquori, de la ciudad de Roma, Italia, ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 5936 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento referente al "Perfeccionamiento de la llamada Cabeza de Imán para el Registro y la Reproducción sonora electro-magnética", según las especificaciones anexas de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada uno de dichas piezas depositado en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

La solicitud fué presentada el día 11 de agosto de 1939, y publicada en el número 8140 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de octubre de 1939.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Mario C. Benedetti, cesionario de Giovani Liquori, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dado en Panamá, el 20 de febrero de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESOLUCION NUMERO 5937

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5937.—Panamá, febrero 20 de 1940.

El señor Joseph Gallin-Martel, domiciliado en Rochefort, Francia, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio licores.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco con decoraciones en verde y oro. En la parte superior tiene un escudo característico, en cuyo centro hay otro escudo más pequeño, y dentro de éste una estrella de seis puntas. Dentro de la estrella hay también un monograma formado por las letras "G. M.", y sobre el escudo pequeño hay tres estrellas de seis puntas. Debajo del escudo principal se lee "Joseph Gallin-Martel" en letras mayúsculas, y debajo la palabra "Cognac". Forma parte de la marca otra etiqueta en forma de media luna de fondo blanco que lleva impresa tres estrellas doradas de cinco puntas.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Joseph Gallin-Martel, domiciliado en Rochefort, Francia. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 3322
de registro de marca de fábrica.

Fecha el Registro: Febrero 20 de 1940.—Caduca: Febrero 20 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5937, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Joseph Gallin-Martel, de Rochefort, Francia, para amparar y distinguir en el comercio licores, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de julio de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8007 de la GACETA OFICIAL, corres-

pondiente al 18 de abril de 1939.

Panamá, febrero 20 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

—

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco con decoraciones en verde y oro. En la parte superior tiene un escudo característico, en cuyo centro hay otro escudo más pequeño, y dentro de éste una estrella de seis puntas. Dentro de la estrella hay también un monograma formado por las letras "G. M.", y sobre el escudo pequeño hay tres estrellas de seis puntas. Debajo del escudo principal se lee "Joseph Gallin-Martel" en letras mayúsculas, y debajo la palabra "Cognac". Forma parte de la marca otra etiqueta en forma de media luna de fondo blanco que lleva impresa tres estrellas doradas de cinco puntas.

RESOLUCION NUMERO 5938

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5938.—Panamá, febrero 20 de 1940.

El señor Mauricio Clavieres, quien ejerce el comercio bajo la razón social de "Los Successeurs de F. Cazanove" en Burdeos (Gironde) Francia, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio licores.

La marca está constituída principalmente por la denominación distintiva "Liquer du Pere Kermann", los nombres "Cazanove" y "Kermann", la firma "A. Kermann" con su rúbrica, las firmas "Oscar Sieuzac" y "F. Cazanove" y sus rúbricas, todo lo cual aparece en cinco etiquetas que se describen así: La primera, que representa la forma característica de una botella destinada a envases del producto; la segunda rectangular, de colores variables según el producto que distinga, en cuya parte superior se lee "Kerman" en letras mayúsculas negras con bordes blancos. En el centro de la etiqueta entra un cuadro formado por un rosario, se ve un monje en su laboratorio de destilación con aparatos, utensilios; a la izquierda entre una corona de laureles hay una copa en la cual se enrolla una serpiente, y a la derecha un círculo o sello donde se lee una inscripción latina; dentro del círculo hay un triángulo, y dentro del triángulo un globo con una cruz. El resto de la etiqueta contiene inscripciones del producto y las firmas de "A. Kermann" y "O. Siuzac". La tercera etiqueta es una banda en cuyo centro se vé un fondo blanco bordeado de oro la firma "A. Kermann" y a derecha e izquierda la palabra "Hygiene" bordeada por fajitas de oro y negro. La cuarta etiqueta bordeada en oroy negro está dividida en cinco partes; tres indicativas en distintos idiomas le las calidades del producto; otra en la izquierda en la cual figuran unas medallas superpuestas y otra hacia la derecha que representa un círculo dentro del cual hay un triángulo y un globo con una cruz. En el fondo de esta etiqueta se lee la palabra "Cazanove" y a cada lalo la indicación "Bordeaux-France". La quinta etiqueta es de forma circular que contiene un triángulo con un globo coronado por una cruz, y en el cual se lee "Liqueur de R. P. A. Kermann" y "Lex Veritas".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Maurice Clavieres, quien ejerce el comercio bajo la razón social de "Los Successeurs de F. Cazanove", en Burdeos (Gironde). Francia. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

—

Bajo el número 3323 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3323

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 20 de 1940. Caduca: Febrero 20 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la maneria, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5938, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Maurice Clavieres, quien ejerce el comercio bajo la razón social de "Los Successeurs de F. Cazanove", en Burdeos (Gironde), Francia, para amparar y distinguir en el comercio licores, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La soicitud de registro fué presentada el día 9 de julio de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8007 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de abril de 1939.

Panamá, febrero 20 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

—

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca está constituída principalmente por la denominación distintiva "Liquer du Pere Kermann", los nombres "Cazanove" y "Kermann", la firma "A. Kermann" con su rúbrica, las firmas "Oscar Sieuzac" y "Cazanove" y sus rúbricas, todo lo cual aparece en cinco etiquetas que se describen así: La primera, que represenna la forma característica de una botella destinada a envase del producto que distingue, en cuya parte superior se lee "Kermann" en letras mayúsculas negras con bordes blancos. En el centro de la etiqueta entre un cuadro formado por un rosario, se ve un monje en su laboratorio de destilación con aparatos, utensilios a la izquierda en-

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

tre una corona de laureles hay una copa en la cual se enrolla una serpiente, y a la derecha un círculo o sello donde se lee una inscripción latina; dentro del círculo hay un triángulo, y dentro del triángulo un globo con una cruz. El resto de la etiqueta contiene inscripciones y detalles del producto y las firmas de "A. Kermann" y "O. Sieuzca". La tercera etiqueta es una banda en cuyo centro se vé un fondo blanco bordeado de oro la firma "A. Kermann", y a derecha e izquierda la palabra "Hygiene" bordeada por fajita de oro y negro. La cuarta etiqueta bordeada en oro y negro está dividida en cinco lidades del producto; otra en la izquierda en la cual figuran unas medallas superpuestas, y otra hacia la departes: tres indicativas en distintos idiomas de las carecha que representa un círculo dentro del cual hay un triángulo y un globo con una cruz. En el fondo de esta etiqueta se lee la palabra "Cazanove", y a cada lado la indicación "Bordeaux-France. La quinta etiqueta es de forma circular que contiene un triángulo con un globo coronado por una cruz, y en el cual se lee "Liquer de R. P. A. Kermann" y "Lex Veritas".

RESOLUCION NUMERO 5939

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5939.—Panamá, febrero 20 de 1940.

La sociedad denominada "The Odorono Company, Inc.", organizada conforme las leyes del Estado de Nueva York, con oficinas en el Nº 191, Calle Hudson, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio deodorantes y preparaciones para evitar la transpiración excesiva.

Consiste la marca en una circunferencia cortada en su parte inferior por una línea recta, a manera de base, a la que siguen tres líneas paralelas, siendo la del centro una línea doble y equidistantes de las otras dos. La marca es aplicada regularmente imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los frascos que contienen los productos en formas usuales en el comercio.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos legales y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la Repúblilca de Panamá la sociedad denominada "The Odorono Company, Inc.", organizada conforme las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en el Nº 191, Calle Hudson, ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidds de Amérilca. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el Nº 3324 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO SUMERO 3324

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Febrero 20 de 1940. Caduca: Febrero 20 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5939, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The Odorono Company, Inc., Calle Hudson Nº 191, Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio deodorantes y preparaciones para evitar la transpiración excesiva, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de agosto de 1939 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8138 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de octubre de 1939.

Panamá, febrero 20 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en una circunferencia cortada en su parte inferior por una línea recta, a manera de base, a la que siguen tres líneas paralelas, siendo la del centro una línea doble y equidistante de las otras dos. La marca es aplicada regularmente imprimiéndola en etiquetas que se adhieren a los frascos que contienen los productos en formas usuales en el comercio.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 7 de Marzo de 1940.

De David, para José E. Brandao.
De David, para Roberto Anguizola.
De Santiago, para Carmen Flores.
De Chitré, para Elisa de Morais.

Panamá, 9 de Marzo de 1940.

De la Yeguada, para Clodomiro Juarez.
De Colón, para Leonard White.
De Aguadulce, para Simón Barichovich.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Publicaciones

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento

AUTORIZASE SORTEO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 19 DE 1940
(DE 24 DE FEBRERO)
por el cual se autoriza un sorteo extraordinario de la Lotería Nacional de Beneficencia.

EL PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Lotería Nacional de Beneficencia para que de conformidad con las estipulaciones de la Ley 9ª de 1919, celebre un sorteo extraordinario el día 16 de junio de 1940.

Artículo 2º El sorteo extraordinario a que se hace referencia en el artículo anterior, tendrá el siguiente plan:

1 PREMIO MAYOR (5 cifras) .. .. B/.	50.000.00
9 Premios de B/. 5.000.00 cada uno (4 últimas cifras)	45.000.00
90 Premios de B/. 250.00 cada uno (3 últimas cifras)	22.500.00
900 Premios de B/. 15.00 cada uno (2 últimas cifras)	13.500.00
9000 Premios de B/. 5.00 cada uno (última cifra)	45.000.00
Suma total en premios: .. .. B/.	176.000.00

Parágrafo. No habrá más aproximaciones o premios que los enumerados en este artículo.

Artículo 3º Cada billete para el sorteo extraordinario de que trata, contendrá cinco (5) fracciones o quintos y su precio será de B/. 2.50 (dos balboas con cincuenta centésimos).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 20 DE 1940
(DE 24 DE FEBRERO)
por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Higiene y Beneficencia.

EL PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Doctora Aida Illueca Avilés, Dentista Escolar al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

DECRETO NUMERO 21 DE 1940
(DE 24 DE FEBRERO)
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital "José Domingo de Obaldía".

EL PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Antonia Ma. Samaniego A., Enfermera-Partera de 3ª Categoría, al servicio del Hospital "José Domingo de Obaldía", de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
E. JAEN GUARDIA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Jaime Edery, avisa a los interesados, que por escritura pública número 320, de siete de los corrientes, suscrita ante el Notario Primero del Circuito, ha comprobado a los señores José Pérez González y Juan Batet el establecimiento comercial denominado "SALON LINDY", situado en el número ciento seis de la Avenida Central de esta ciudad a fin de que los acreedores ejerciten sus derechos dentro del término legal.

3 vs.—2

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general que he comprado a Mario Encarnación Talavera la Botica Ideal, situada en la casa número 9, Calle 13 Este de esta ciudad.

Panamá, Marzo 6 de 1940.

Antonia Velasco Delgado.

3 vs.—3

EDUARDO VALLARINO

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-8552,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número —276—, de esta misma fecha y Notaría, los señores Abood Levy, Simha Ezra de Levy y José Jacobo han constituido una sociedad colectiva de comercio, bajo la denominación de LEVY & CIA., con domicilio en la ciudad de Panamá; pero que podrá establecer agencias o sucursales en otros lugares dentro o fuera de la República, por un término de dos años, a partir de esta fecha, prorrogable por dos años más, siempre que ninguno de los socios solicite su disolución.

Que los tres socios conjunta o separadamente tienen derecho al uso de la firma social, y la administración estará a cargo de todos tres.

Que el capital social será de Bs. 22.158.20, aportado por los socios así: Abood Levy B. 9.509.95, Simha Ezra

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Taquigrafía

de Levy B. 5.638.31, y José Jacobo B. 7.009.94.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y nueve (29) días de febrero de mil novecientos cuarenta (1940).

EDUARDO VALLARINO.
Notario Público Primero.

3 vs.—3

ROQUE JACINTO GONZALEZ RODRIGUEZ,

AL PUBLICO HACE SABER:

Que en esta fecha ha comprado a la señora María Palma de Ramos el establecimiento comercial denominado 1ª Farmacia Española", situado en la casa número once de la Calle "B" de esta ciudad, y que desde hoy entra en posesión de la farmacia adquirida;

Que la vendedora se ha reservado el pasivo, con excepción de un crédito con la firma C. G. de Haseth & Co. S. A. que asumió el comprador. Así consta en la escritura pública número 309, de hoy, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá, Marzo 6 de 1940.

Roque J. González R.

3vs.—3.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del día veintinueve (29) de marzo en curso, para llevar a efecto el remate de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo propuesto por Alejandro L. Wong Chang contra Siegefred Herman. Los bienes son los que se detalla a continuación:

27 camas de hierro, con sus colchones, en mal estado	B. 243.00
2 aparadores, en mal estado	10.00
40 sillas de bejuco y madera, en mal estado	20.00
5 mecedoras, en mal estado, de bejuco y madera	5.00
16 mesitas de madera (pinotea)	12.00
4 cómodas de segunda mano	30.00
7 aguamaniles, en mal estado	28.00
1 chifonier, en mal estado	7.50
4 poltronas de paja, en mal estado	4.00
1 peinadora, en mal estado	7.50
1 reloj de pared, en mal estado	3.00
1 mesa de hierro	2.00
TOTAL	B. 372.00

La base para el remate será la suma de trescientos setenta y dos balboas (B. 372.00) que es la que le ha sido asignada a los bienes por peritos. Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de dicha base. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, Marzo 5 de 1940.

El Secretario,

C. A. Vaccaro.

3vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Municipal de Antón, en calidad de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en la ejecución de la sentencia en el juicio ordinario de menor cuantía propuesto por Luis Legal contra la señora Vicenta Campos se ha señalado el día quince de Marzo entrante, para llevar a cabo el remate de los siguientes muebles de la ejecutada Campos:

Un espejo de cuerpo entero con una base de imitación de mármol con un valor de veintinueve balboas ..... B. 29.00

Cinco mesas de caoba, cuatro escopladas y una clavada, por valor de quince balboas 15.00

Diez y nueve sillas de caoba (paradas) por valor de treintiocho balboas 38.00

Total del avalúo ..... B. 82.00

Se hace saber que hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas; que se admitirán posturas hasta por las dos terceras partes del avalúo y que para ser postor hábil es necesario consignar en este Juzgado el cinco por ciento del avalúo (5%).

Dado en Antón, a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,

R. Jaén A.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

A toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada en la República de Panamá o en el extranjero, que obtenga rentas y posea bienes muebles e inmuebles, dentro del territorio de la jurisdicción fiscal del Gobierno panameño, que se ha señalado el día 15 de Marzo de este año, como el último plazo para que presenten la declaración jurada de rentas y de bienes muebles e inmuebles a que se refiere el Decreto Ley 41 de 1939, sin perjuicio de que el Despacho haya o no entregado al contribuyente los formularios de la declaración jurada.

Estos formularios pueden obtenerse y deben presentarse en la Oficina de la Administración General de Rentas Internas en la ciudad de Panamá; en la ciudad de Colón ante el Jefe de Rentas Internas (Ex-Agencia del Fondo Obrero) en los Distritos cabeceras de Provincia, ante los Administradores Provinciales, y en los demás Distritos ante los Administradores Distritoriales de Hacienda.

Al presentar la declaración jurada de renta, bienes muebles e inmuebles, debe acompañarse a ésta, copia autenticada del balance general y del estado de pérdida y gananacia, detalle pormenorizado de los sueldos, comisiones, intereses y deudas del contribuyente, especificando la cantidad pagada o adeudada y el nombre del beneficiario.

Al rendir la declaración, se ruega a los contribuyentes insertar en el espacio correspondiente el número de orden bajo el cual aparecen gravados, o sea el número que aparece en el recibo debajo de la numeración en rojo.

Las personas que tengan duda respecto a la forma como deben llenar el formulario, pueden ocurrir en demanda de informes e instrucciones ante el respectivo funcionario de Rentas Internas.

Se advierte a los administradores, gerentes, dueños de comercio, industria o negocio, y en general a todo aquel que pague sueldos y comisiones a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Información

del Decreto 19 de 1935, están obligados a retener del sueldo o comisión de sus empleados el impuesto Fondo Obrero a mantener tales dineros hasta tanto ese Despacho envíe los recibos correspondientes.

Panamá, 6 de Enero de 1939.

El Sub-Administrador del Impuesto a la Renta, Bienes, muebles e inmuebles,

Demetrio Fernández G.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en las Provincias del ***Darién y Herrera.***

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en todos los Distritos de las Provincias del Darién y Herrera, se pagarán así:

Del 10 de marzo al 10 de abril de 1940, con descuento de 10%; del 10 de abril al 10 de mayo a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 5 de marzo de 1940.

El Admnistrador de Rentas Internas,

AVISO

El suscrito Administrador General de Rentas Internas, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día cuatro de Abril próximo, a las tres (3) de la tarde, para que tenga lugar la adjudicación provisional del correspondiente contrato para suministrar al Gobierno la cantidad de cien mil (100.000) timbres para el cobro del impuesto personal.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado, y entregadas en esta Oficina a más tardar dentro de la hora señalada. Con ellas debe acompañarse una fianza de quiebra por la suma de cien balboas (B. 100.00).

El correspondiente pliego de cargos puede ser consultado en esta Oficina en horas hábiles.

Panamá, Febrero 26 de 1940.

El Administrador General de Rentas Internas,

CARLOS QUINTERO.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envían al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en las Provincias de Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en las Provincias de Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de Febrero al 15 de Marzo de 1940, con descuento de 10% del 16 de Marzo al 30 de Abril a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen efectuar sus pagos en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la Administración General de Rentas Internas, al Liquidador correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1940.

Demetrio Fernández G.,
Sub-Administrador de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN EL DISTRITO DE PANAMA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1940, en el Distrito de PANAMA, se pagarán así:

Del 7 de febrero al 7 de marzo de 1940, con descuento de 10%; del 8 de marzo al 30 de abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá. 25 de enero de 1940.

DEMETRIO FERNANDEZ G.
Sub-Administrador de Rentas Internas.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Sexto del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a José Fong, natural de China, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a rendir declaración indagatoria en las sumarias que se siguen en su contra por el delito de uso indebido de drogas, (Infracción de la Ley 64 de 1928).

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le citará y administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley. (Artículo 2339 lel Código de Procedimiento).

Se excita a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del sindicado JOSE FONG, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se procede, si sabiéndolo no lo informan a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la cuidad de Panamá, capital de la República, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta, a las diez de la mañana.

El Juez,

LUIS A. CARRASCO M.
Darío Sandoval,
Secretario.

5vs.—4

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores León y Aquilino Moreno, varones, mayores, casados, jefes de familia, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Pesé, cedulados números 31-269 y 31-1159 respectivamente, han solicitado de esta Gobernación, encargada de la Administración Piovincial de Tie-

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Mecanografía

rras y Bosques, en sus propios nombres, y el primero en nombre y representación de sus menores hijos Agustín y Agustina Moreno Sánchez, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "Las Uvas", "Loma Blanca", "Las Lomas", "Las Macanitas" y "Las Yescas", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de treinta hectáreas (30 Hts. 0000 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Los Macanitos; Sur, predio de Lorenzo Moreno; Este, terreno libre; y Oeste, camino de Las Lomas.

....
....

De conformidad con las leyes vigentes que rigen la materia y para que todo el que considere lesionados sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto hoy 21 de febrero de 1940, por el término señalado por la ley en lugar visible de este Despacho, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Pesé y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Febrero 21 de 1940.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,
Armando A. Luna.

EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras y Bosques de esta Gobernación, encargada de dicho Ramo, se han presentado los señores Soledad Pinilla, mujer, Víctor Pinilla Q., Clodomiro, Leopoldo Eloy Pinilla, Sixto Pinilla Saavedra, Teófilo y Eduviges Pardo y Mario Montenegro, varones, mayores, comerciantes y agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Parita, cedulados números 30-17, 47-5579, 30-319, 30-815 y 30-41 respectivamente, Leopoldo Eloy y Sixto Pinilla, sin cédulas, pero con petición hecha ante la Alcaldía del Distrito de su jurisdicción, solicitando en sus propios nombres y representación también de sus menores hijos Juan Manuel, Fermín y Mario Montenegro, la adjudicación del título de propiedad gratuito, sobre el globo de terreno llamado "El Castillito", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de sesenta hectáreas (60 Hts. 0000 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, viviendas de los señores Catalino Aparicio; Hipólito Moreno, Tomás Díaz, José María Araúz y Domingo Saavedra Sur, terreno de Santiago Pinilla y río de Parita; Este, río de Parita y camino de ir al río de Parita; y por el Oeste, camino para ir al río de Parita.

....
....

En cumplimiento al Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 y para que todo el que se considere perjudicado con esa solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto por el término que la Ley señala en lugar visible de este Despacho, hoy 21 de febrero de 1940 y copias de él se remiten a la Alcaldía dl Distrito de Parita y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que se ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Febrero 21 de 1940.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques.
SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,
Armando A. Luna.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la herencia yacente del extinto Teófilo Díaz, vecino que fué de Los Santos, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, trece de febrero de mil novecientos cuarenta.—Vistos: .... este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del representante del Ministerio Público y basado en lo dispuesto en el artículo 1550 del C. Judicial, RESUELVE: Declarar yacente la herencia del finado Teófilo Díaz, vecino que fué del Distrito de Los Santos; nombrar curador de la herencia al señor Mauricio Mario Correa, mayor, y del mismo distrito; y ordenar: que el que tenga en su poder testamento del finado lo presente a este Tribunal, dentro del menor término, y que se publique, de oficio, la parte resolutiva de este auto, por tres veces, en la Gaceta Oficial.—Cópiese y notifíquese.—M. Tejada.—El Secretario, T. de J. Vásquez H."

Para el que se crea con derecho se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta.

El Juez,
M. TEJADA.

El Oficial Mayor,
Alejandro Madariaga.

AVISO OFICIAL

El que suscribe, Alcalde del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un toro, color cenizo claro, de tercera talla, con la punta de la oreja izquierda cortada, y marcado a fuego con el siguiente ferrete: J. SA. Que el mencionado animal lo presentó al Despacho el señor Andrés Aranda, vecino del corregimiento de la Raya de Santamaría, quien declaró que desde hace más o menos como seis meses lo ha visto pastando por el lugar denominado "El Pederinal", sin que haya podido averiguar quien sea su dueño.

De conformidad con el Art. 1601 del Código Administrativo se fija este aviso por 30 días hábiles en lugar visible de esta Alcaldía y de esta población, enviando a la vez copia del mismo a la Gaceta Oficial, para que si alguien se considere dueño legítimo del referido animal, se presente a reclamarlo mediante la prueba correspondiente como tal. Vale: entre líneas por 30 días.

Santiago, febrero 19 de 1940.

El Alcalde,
R. E. AROSEMENA.

El Secretario,
O. Medina.

REPUBLICA DE PANAMA
GACETA OFICIAL
REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Publicaciones

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia.
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia.
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Batica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 P.m.
Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.
Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canada (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS :Recomendados a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Barranquilla, Habana, New York y Europa—marzo 12 por el vapor Santa Lucía, hasta las 3.30 p.m.

Para Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans—marzo 12 por el vapor Comissa, hasta las 3.30 p.m.

Para Buenaventura, Bogotá, Guayaquil, Quito, Callao, Lima, Mollendo Arica, Iquique, Antofagsta, Santiago, Valparaiso, Buenos Aires Montevideo, Asunción y Río de Janeiro—marzo 14, por vapor Santa Clara, hasta las 2.30 p.m.

Para Puntarenas, Amapala, Managua, San Salvador y Guatemala, Ciudad—marzo 14, por el vapor Salvador, hasta las 2.30 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Imp. Nacional—Req. 7661